



NOTARÍA DE ARROYO DE LA LUZ

EDICTO de 3 de junio de 2010 sobre notificación de acta de notoriedad para reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido e inmatriculación. (2010ED0312)

Yo, Andrés María Sánchez Galainena, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en la calle carretera de Alcántara, número 123 bajo, de Arroyo de la Luz, hago constar.

1. Con fecha 3 de junio de 2010, ante mí, D.^a Isabel Collado Cortés y D. Julio Antonio Román Collado, están tramitando acta de notoriedad para reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido e inmatriculación sobre la casa sita en la calle Hermanos Ceba, número 8, de Arroyo de la Luz, que consta de dos pisos, y tiene una superficie de sesenta metros cuadrados, linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando con calle Santa Ana Segunda; Izquierda con casa de Daniel Collado Paniagua y fondo con Eugenio Tato Rodríguez, que constituye la finca registral 8,321, inscripción 4.^a. Referencia catastral número: 7935102QD0773N0001AY.

Titulares registrales: en cuanto a una octava parte indivisa, en pleno dominio a favor de D. Ruperto Carrero Bermejo; otra octava parte indivisa, en pleno dominio a favor de D.^a Dionisia Bermejo Parrón; y tres quintas partes indivisas, en pleno dominio, a favor de D.^a Isabel Collado Cortés.

Titulares actuales: D.^a Isabel Collado Cortés, en cuanto al usufructo vitalicio, y D. Julio Antonio Román Collado, en cuanto a la nula propiedad.

En consecuencia, aparece solamente inscrita en el Registro de la Propiedad, diecisiete veinteavas partes indivisas.

Que por lo expuesto, se pretende:

Reanudar el tracto sucesivo en cuanto a dos octavas partes partes, que aparecen a nombre de D. Ruperto Carrero Bermejo y D.^a Dionisia Bermejo Parrón, de las cuales era tenido por dueño D. Evaristo Román Bonilla, y actualmente los requirentes.

Inmatricular el resto de finca que no aparece inscrita, de la cual era tenido por dueño el citado D. Evaristo Román Bonilla, y actualmente los requirentes.

2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 200, 203 y 205 de la Ley Hipotecaria, y los concordantes del Reglamento Hipotecario, notifico la iniciación del acta antes referida a todas las personas que puedan ostentar algún derecho sobre la participación de finca resellada, y en particular a los causahabientes de D. Ruperto Carrero Bermejo y D.^a Dionisia Bermejo Parrón, cuya existencia no se ha podido acreditar dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la inscripción correspondiente a dicho señor, haciéndoles saber a todos que disponen de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación para comparecer en la notaría de Arroyo de la Luz, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Arroyo de la Luz, a 3 de junio de 2010. El Notario, ANDRÉS MARÍA SÁNCHEZ GALAINENA.